

Ayuntamiento Municipal de Juan Santiago Rep. Dom

RNC: 430-054747

COD:7055

Calle Juan de la Cruz no. 13

Resolución No. 04-09 -2021, que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Juan Santiago, Elías Piña.

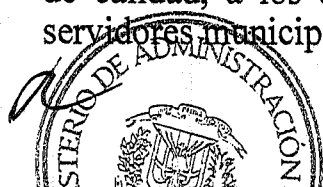
CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

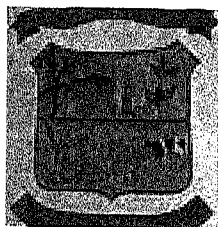
CONSIDERANDO: Que en la Sesión Extraordinaria No. -2021, de fecha de del año 2017, fue conocida y aprobada la propuesta de la Estructura Organizativa del Ayuntamiento Municipal de Juan Santiago por el Concejo de Regidores del mismo Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que por constituir el Gobierno Local la entidad política administrativa básica en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos (as), debe utilizar modelos y políticas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país, tienen la consciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos y ciudadanas de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.





Ayuntamiento Municipal de Juan Santiago Rep. Dom

RNC: 430-054747

COD: 7055

Calle Juan de la Cruz no. 13

CONSIDERANDO: Que los Gobiernos Locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

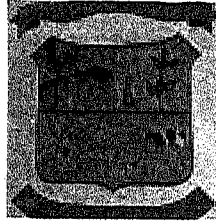
CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo No. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo No. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a Fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo No. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a Impulsar et desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las





Ayuntamiento Municipal de Juan Santiago Rep. Dom

RNC: 430-054747

COD:7055

Calle Juan de la Cruz no. 13

capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 21 la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al Primer Eje Estratégico que deberá poner en ejecución el sector público, entre las que se menciona que el Servicio Civil y la Carrera Administrativa se implementarán en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 201 de la Constitución Política Dominicana establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 que crea la Secretaria Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley No. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos

Presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores





Ayuntamiento Municipal de Juan Santiago Rep. Dom.

RNC: 430-054747

COD:7055

Calle Juan de la Cruz no. 13

Económico y Social de Seguimiento y Control Municipal y la Comisión Permanente de Género, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidades de Dirección:

- Alcaldía
- Vice Alcaldía.
- Concejo de Regidores
- Secretaría del Concejo
- Contraloría Municipal

Unidades Consultivas:

- Comisión Permanente de Género
- Concejo Económico y Social
- Comité de seguimiento y Control Municipal

Unidades Asesoras:

- Sección de Recursos Humanos
- Sección Jurídica

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Sección de Limpieza y Ornato
- División de Servicios Municipales
 - *Cementerio

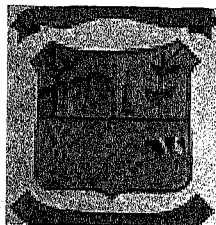
Unidades de Apoyo:

- División Administrativa y Financiera
 - * Sección de Servicios Generales

Unidades Desconcentradas:

- Cuerpo de Bomberos
- Policía Municipal





Ayuntamiento Municipal de Juan Santiago Rep. Dom

RNC: 430-054747
COD: 7055
Calle Juan de la Cruz no. 13

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento del Municipio de Juan Santiago, de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto

ARTICULO TERCERO: Se instruye al Área Administrativa y Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye al Área de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan Santiago, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Pasón Soler De Oleo
Alcalde Municipal



Ivan Boero Montero
Presidente del Consejo



Lic. Rayson E. Niñez Montero
Secretario del Consejo

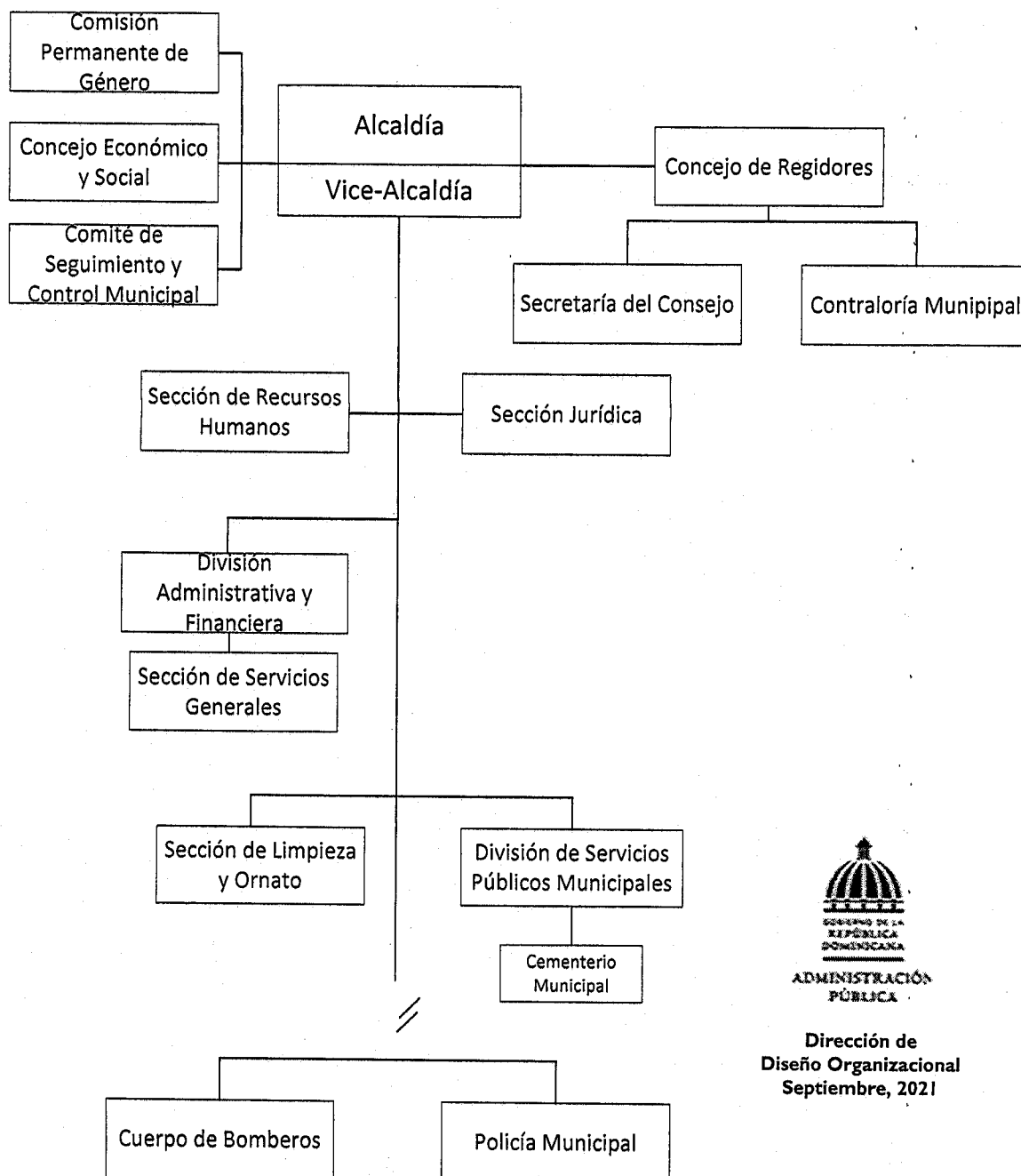


Refrendada por.

Lic. Darío Catillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Ayuntamiento Municipal de Juan Santiago, Elías Piña
Organigrama Estructural
Res. núm. 04 del 9 de septiembre del 2021, refrendada por el MAP



Dirección de
Diseño Organizacional
Septiembre, 2021

